



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA  
ADEIT  
CONSELL SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
Plaza del Patriarca, 4 entlo. - Tels. 351 84 44 - 351 06 63  
46002 VALENCIA - Fax (96) 352 58 84

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL) ,  
EL EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL  
Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA,  
PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS  
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

En Valencia, a 19 de Febrero de 1.997

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Pedro Ruiz Torres, Rector Mgfco. de la Universitat de València (Estudi General),

D. José Vicente Cuello Piedrafita, Excmo. Alcalde-Presidente del El ayuntamiento de Puçol, con domicilio en la Plaza Beato Juan de Rivera, s/n de Puçol.

y el Ilmo. Sr. D. Carlos Pascual de Miguel, Presidente del Consejo Social de la Universitat de València y de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (ADEIT).

**ANTECEDENTES**

1. Que la Junta de Gobierno de la Universitat de València (Estudi General) aprobó, el 24 de septiembre de 1.996, la normativa que regula la realización de prácticas formativas externas por sus estudiantes en empresas, instituciones o entidades.
2. Que el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de Junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, regula la realización de prácticas formativas en entidades por parte de los estudiantes universitarios.
3. Que el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas y entidades.



4. Que la Fundació Universitat-Empresa de València tiene encomendada la gestión del Programa de las Prácticas Externas de los estudiantes de la Universitat de València (Estudi General), correspondiendo al Vicerrector de Estudios la dirección y coordinación de dicho Programa, en virtud de lo establecido en el Convenio de fecha 27 de julio de 1995 suscrito entre ambas entidades.

5. EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL reconoce la importancia y necesidad que para los estudiantes universitarios tiene la realización de prácticas formativas como parte integrante de su formación.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente Convenio, acuerdan las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Por el presente Convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València (Estudi General) y el EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL para la realización de prácticas formativas por parte de estudiantes de la Universitat de València (Estudi General) que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

En el marco del presente Convenio se podrán suscribir Convenios Singulares por cada Centro o Departamento de la Universitat de València con el AYUNTAMIENTO DE PUÇOL en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un Anexo en el que se recojan los datos, entre otros, referentes al estudiante y a la titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores de la Universidad y del ayuntamiento, el departamento y las actividades a realizar durante su vigencia.

**SEGUNDA.** Las prácticas formativas que, al amparo del presente Convenio, pueden realizar los estudiantes de la Universitat de València son "*prácticas integradas en el plan de estudios*" y "*prácticas voluntarias*".

**TERCERA.** EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL recibirá a los estudiantes por ella finalmente seleccionados durante un período que no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el Curso Académico, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un profesional que actuará como tutor en la misma. Asimismo, la Universidad designará un tutor, personal docente investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.



EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los alumnos estén realizando las prácticas, en compañía del tutor del Ayuntamiento, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

**CUARTA.** El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar secreto sobre sus tareas durante su estancia y una vez finalizada ésta.

**QUINTA.** EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL podrá aportar al Programa una ayuda económica, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento.

**SEXTA.** La Universidad y el Ayuntamiento no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para el Ayuntamiento obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar o, en su caso, por un Seguro concertado al efecto.

**SEPTIMA.** Al finalizar el período de prácticas, el AYUNTAMIENTO DE PUÇOL expedirá dos certificados a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

Asimismo, y en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la práctica, el estudiante deberá presentar, bien en el Centro que le corresponda, bien en la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, un Informe o Memoria de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas, con una amplitud máxima de 5 folios. Los tutores de la práctica darán, en su caso, su visto bueno al informe.

**OCTAVA.** En ningún caso y bajo ningún concepto el AYUNTAMIENTO DE PUÇOL podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

**NOVENA.** La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a la Fundación Universidad-Empresa de Valencia en el plazo máximo de cinco días desde su interrupción.

**DECIMA.** El Rector de la Universitat de València delega en los Decanos o Directores de Centros y de Departamentos el desarrollo y seguimiento del presente convenio, y la firma de los Anexos previstos en el párrafo tercero de la cláusula primera.

**DECIMOPRIMERA.** La Fundación Universidad-Empresa de Valencia gestionará el desarrollo del presente convenio, y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la



dirección y coordinación del Vicerrector de Estudios de la Universitat de València (Estudi General).

**DECIMOSEGUNDA.** El presente Convenio Marco de Prácticas estará vigente durante el Curso Académico 1.996/97, y se prorrogará automáticamente por cada Curso, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que será comunicada por escrito a las demás partes antes del primero de junio del correspondiente Curso Académico.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra"

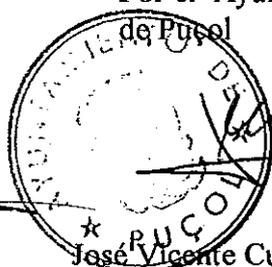
Por la Universitat  
de València



Pedro Ruiz Torres

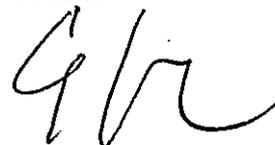


Por el Ayuntamiento  
de Puçol



José Vicente Cuello Piedrafita  
(Firma y Sello)

Por la Fundación  
Universidad-Empresa de  
Valencia



Carlos Pascual de Miguel